

APROBADA EN LA
SESIÓN DEL DÍA

4 ANEXOS

11 de Septiembre de 1997

A C T A

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL CONSEJO DE GABINETE EL DÍA
5 de septiembre de 1997**

El día cinco (5) del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en el Palacio Presidencial situado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, ERNESTO PÉREZ BALLADARES; el Primer Vicepresidente de la República, TOMÁS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE; el Segundo Vicepresidente de la República, FELIPE ALEJANDRO VIRZI; el Ministro de Gobierno y Justicia, RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO; el Ministro de Relaciones Exteriores RICARDO ALBERTO ARIAS; el Ministro de Hacienda y Tesoro, MIGUEL HERAS CASTRO; el Ministro de Educación, PABLO A. THALASSINOS; el Ministro de Obras Públicas, LUIS E. BLANCO; la Ministra de Salud, AIDA L. M. DE RIVERA; el Ministro de Trabajo y Bienestar Social, MITCHELL DOENS; el Ministro de Comercio e Industrias, RAÚL ARANGO GASTEAZORO; el Ministro de Vivienda, FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS; el Ministro de Desarrollo Agropecuario, CARLOS A. SOUSA-LENNOX; el Ministro de Planificación y Política Económica, GUILLERMO O. CHAPMAN JR.; el Ministro de Asuntos para el Canal, JORGE EDUARDO RITTER y el Ministro de la Presidencia y Secretario General del Consejo de Gabinete, OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

También asistieron como Invitados Especiales, el Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, FERNANDO AÑAMBURÚ PORRAS; la Directora General de la Caja de Seguro Social, MARIANELA MORALES; el Gerente del Banco Nacional de Panamá, JOSÉ A. DE LA OSSA; el Director General de la Policía Nacional, JOSE LUIS SOSA; el Director del Consejo de Seguridad. GABRIEL CASTRO; el Secretario Privado del Excelentísimo señor Presidente de la República, MARIO LUIS ROMERO y la Asistente Presidencial, NITZIA R. DE VILLARREAL.

A las dos y treinta (2:30) minutos de la tarde, el señor Presidente de la República inició la reunión, procediendo el Ministro de la Presidencia a dar lectura al Orden del Día que fue aprobado sin modificación. (Anexo 1)

**A. CONSIDERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYECTOS DE
DECRETO DE GABINETE:**

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA

Proyecto de Decreto de Gabinete S/N “Por el cual se autorizan las medidas adicionales para proteger la integridad y seguridad de las transacciones financieras del Gobierno Nacional”.

Recordó el Ministro de Planificación y Política Económica que el Gobierno Nacional había reestructurado la Deuda Externa Comercial mediante el Plan de Financiamiento de 1995, con la participación y aceptación de todos los acreedores excepto ELLIOTT ASSOCIATES, una sociedad domiciliada en la ciudad de Nueva York y ciertos acreedores menores que no sometieron sus instrumentos financieros para inclusión en el Plan.

Posteriormente, ELLIOTT inició dos procesos judiciales en contra de Panamá ante las Cortes Estatales y Federales del Estado de Nueva York, para recuperar el total reclamado por la suma aproximada de B/.60.0 millones, más intereses sobre intereses aproximadamente por US\$12.0 millones y costos, fallando en primera instancia la Corte Estatal del Estado de Nueva York a favor de ELLIOTT por US\$31,441,197.44, más costos e intereses hasta la fecha de pago, desestimando así las defensas presentadas por Panamá contra dicha demanda.

En vista de que se considera necesario proteger la integridad y seguridad de las transacciones financieras del Gobierno Nacional en el extranjero, las que tienden a verse afectadas adversamente por las medidas tomadas por ELLIOTT y para proteger dichas transacciones financieras, se hace necesario la obtención de una Carta de Crédito que garantice a ELLIOTT el pago de cualquier sentencia a su favor en dicha Corte o adicional en la Corte Estatal de dicho Estado.

Continuó explicando el Ministro de Planificación que como garantía adicional a ELLIOTT del compromiso de pago, era necesario contratar con RELIANCE INSURANCE COMPANY la obtención de una fianza, con un costo de hasta US\$300,000.00, la que se tramitaría, negociaría y pagaría por medio de Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, abogados que representaban a Panamá en este litigio.

Señaló que se había negociado con el Banco de Boston la emisión de una Carta de Crédito hasta por US\$72.0 millones que garantice el pago directo a ELLIOTT o en su defecto, a través de un desembolso por la afianzadora, bajo la fianza en caso que ésta sea ejecutada, la cual sería desembolsada

únicamente posterior a la cancelación de la Carta de Crédito inicial, autorizada mediante el Decreto de Gabinete No. 25 de 26 de mayo de 1997 o en una cantidad que represente la diferencia entre US\$72.0 millones y la suma consignada en la carta de Crédito inicial, sin exceder US\$72.0 millones entre ambas.

Opinó el Ministro que las medidas necesarias para proteger las transacciones financieras de la Nación, así como para establecer la garantía bancaria y la fianza --si es el caso--debían implementarse inmediatamente para proteger los intereses de la República.

En vista de lo anteriormente explicado, el Ministro indicó que el proyecto de Decreto de Gabinete en consideración autorizaba al Ministerio de Planificación y Política Económica a obtener una garantía bancaria con el banco de Boston o cualquiera de sus afiliados, mediante una Carta de Crédito hasta por US\$72.0 millones, la cual tendrá un costo de sesenta y seis puntos base (0.66%) anual, calculado diariamente sobre el monto de la Carta de Crédito hasta su cancelación o ejecución.

Refiriéndose al artículo 2o. del proyecto, añadió que como parte integral de esa Carta de Crédito, en caso de ser ejecutada y pagada a favor del ente afianzador o de ELLIOTT, se autorizaba al Ministro de Planificación o en su defecto al Viceministro o en defecto de ambos, a quien designe el Ministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba un acuerdo de préstamo con el Banco de Boston o cualquiera de sus afiliadas, por la suma de US\$72.0 millones, a un interés Libor más 100 puntos base (1.0%) por año sobre el saldo del préstamo. Este préstamo tendría fecha de expiración noventa días después

del desembolso o el 31 de diciembre de 1997, cualesquiera de las dos fechas que ocurra primero.

También se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro o al Viceministro o en defecto de ambos o a quien se designe, para que firme uno o más pagarés para evidenciar el préstamo descrito.

Destacó el Ministro de Planificación que en el artículo 5o. del proyecto se autoriza cargar contra el Fondo del Fideicomiso de la Deuda Externa, los gastos y costos que sean producto de la obtención de la fianza con el ente afianzador y de la carta de crédito con el Banco de Boston, mientras que el artículo 6o. señala que se incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, las sumas para pagar los compromisos asumidos por el Gobierno Central por razón de lo autorizado.

Después de un breve comentario sobre esta situación, el Ministro de la Presidencia sometió a votación y fue aprobado. **(Decreto de Gabinete No. 48 - Anexo No. 2)**

Proyecto de Decreto de Gabinete S/N "Por el cual se autoriza la emisión de nuevos Bonos externos y las medidas para un canje de Bonos por parte de la República de Panamá".

El Ministro de Planificación explicó que el Plan de Financiamiento de 1995 había convertido B/3,800 millones de deuda bancaria a Bonos Brady, permitiendo a los sectores públicos y privados de Panamá obtener capital en términos favorables directamente con inversionistas en el mercado internacional de capitales y que Panamá había colocado exitosamente en febrero de 1997 una emisión inaugural de Eurobonos por US\$500.0 millones.

Consideró que para administrar la deuda pública era oportuno que Panamá convirtiese parte de sus Bonos Brady en bonos externos bajo los términos y condiciones del mercado de capitales, con el fin de reducir el saldo de la deuda pública, logrando ahorros en su servicio, pero que para que se pudiesen emitir Bonos externos en el mercado de capitales se requería el cumplimiento de una serie de condiciones necesarias para hacer efectiva esta emisión.

Por lo anteriormente expuesto, presentaba este Decreto de Gabinete mediante el cual se autoriza una emisión de Bonos externos ("nuevos bonos") por parte de Panamá en el mercado internacional de capitales, así como todas las acciones necesarias para la precitada emisión, por un monto mínimo de US\$500,000.000.00 y máximo de US\$3,500,000.000.00, con un precio de emisión aproximadamente de 100%, pero no menos de 92.5% del valor nominal y una Tasa de Interés a un margen no mayor de 350 puntos base sobre el retorno a vencimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América de 6 5/8% con vencimiento en febrero del año 2027. El vencimiento final será 30 años de la fecha de emisión de los nuevos Bonos.

A continuación, el Ministro dió respuestas aclaratorias a interrogantes presentadas por algunos miembros del Gabinete en relación con este proyecto.

Sometido a votación, fue aprobado el proyecto antes considerado. (**Decreto de Gabinete 49-Anexo 3**).

B. CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE GABINETE:

Proyecto de Resolución de Gabinete S/N “Por la cual se exceptúa al Ministerio de Planificación y Política Económica del procedimiento de Licitación Pública y se dá autorización”.

Explicó el Ministro de Planificación y Política Económica que este proyecto de Resolución tenía relación con el Decreto de Gabinete anteriormente aprobado para la emisión de los nuevos Bonos externos, ya que se solicitaba la excepción del requisito de Licitación Pública para contratar directamente con BancBoston Securities, Inc. y J.P. Morgan & Co., o cualquiera de las afiliadas de ambas, como agentes de canje, suscripción y colocación de una emisión de Bonos por la República de Panamá.

Sometido a votación, fue aprobado. **(Resolución de Gabinete No. 212 - Anexo No. 4)**

C. LO QUE PROPONGAN EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; EL PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


El señor Presidente y los Vicepresidentes manifestaron no tener ninguna propuesta que presentar.


C. LO QUE PROPONGAN LOS SEÑORES MINISTROS:

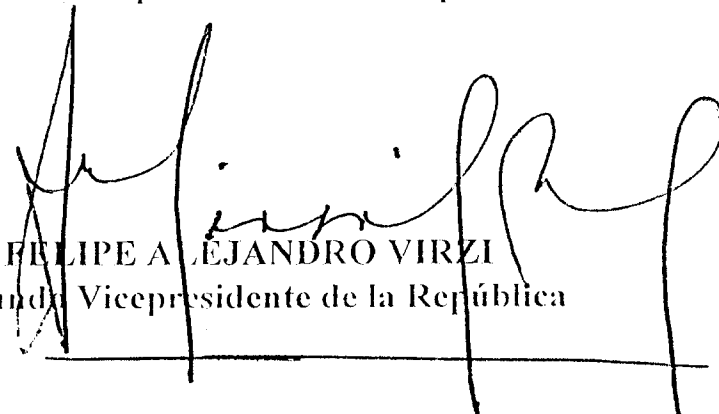
Tampoco hubo propuesta alguna en este punto.

No habiendo otro tema que considerar, el señor Presidente dió por terminada la sesión, siendo las cinco (5:00) de la tarde.

FIRMAN ÉSTA:


ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

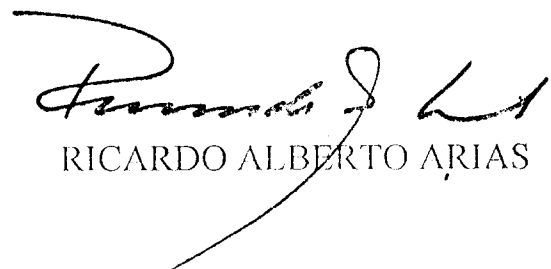

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Primer Vicepresidente de la República


FELIPE ALEJANDRO VIRZI
Segundo Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno
y Justicia,


RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO

El Ministro de Relaciones
Exteriores,


RICARDO ALBERTO ARIAS

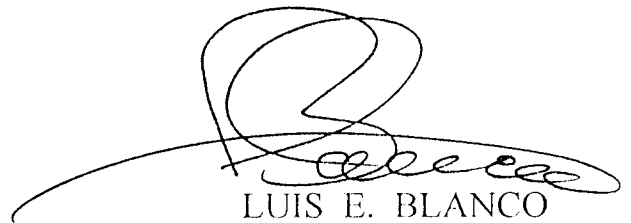
El Ministro de Hacienda
y Tesoro,


MIGUEL HERAS CASTRO

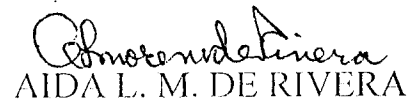
El Ministro de Educación,


PABLO A. THALASSINOS

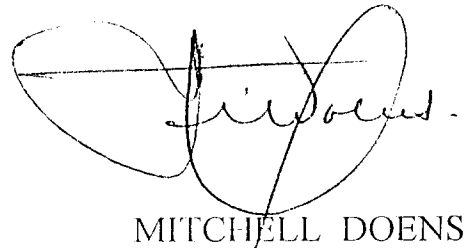
El Ministro de Obras Públicas,


LUIS E. BLANCO

La Ministra de Salud,


AIDA L. M. DE RIVERA

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,


MITCHELL DOENS

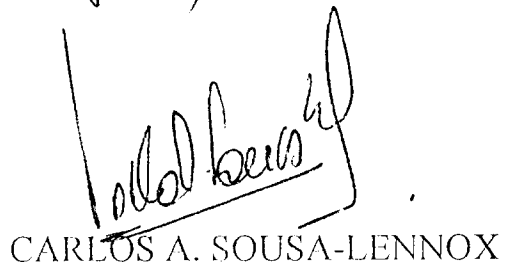
El Ministro de Comercio
e Industrias,


RAUL ARANGO GASTEAZORO

El Ministro de Vivienda,


FRANCISCO SANCHEZ CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,


CARLOS A. SOUSA-LENNOX

El Ministro de Planificación y
Política Económica,



GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

El Ministro de Asuntos
Para el Canal,



JORGE EDUARDO RITTER



OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General del
Consejo de Gabinete

Redacción
Vilma de Rodríguez
Revisión:
R.Taboada